

## **RESOLUCIÓN 2017/133**

**Sobre posible vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el diario El Correo por una información publicada el día 9 de marzo de 2017 en la que según la Asociación S.O.S. Racismo-Bizkaiko, se atenta contra el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que: “El Correo ha vulnerado el artículo 4 del Código Deontológico al no respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen al publicar una fotografía y la identidad de uno de los protagonistas de la información dolosa para el protagonista”.**

### **I.- SOLICITUD**

Con fecha 23 de marzo de 2017 Don Pablo Allende, en representación de la Asociación SOS Rascismo se dirigió a esta Comisión pidiendo la apertura de expediente deontológico al diario “El Correo”, a la redactora Ainhoa de las Heras y al reportero gráfico Luis Calabor, por una información titulada: “Dos ertzainas heridos en Leio al intentar reducir a un hombre atrincherado con cuchillos”, firmada por Ainhoa de las Heras, ilustrada por dos fotografías, de Luis Calabor y E.C. (firma atribuible al propio diario), por vulneración de los artículos 4, 5 y 7 del Código Deontológico del Periodismo.

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

El denunciante, Pablo Allende Enciondo, en representación de SOS Racismo-Bizkaiko, en su queja contra el diario El Correo, resalta los siguientes hechos:

La fotografía mayor (horizontal y a 3 columnas) es de un hombre de raza negra a quien se identifica con nitidez, sin trama ni recurso alguno para preservar su identidad. La otra, con la firma E. C. aparenta ser el cuero cabelludo de alguien y representa una herida cosida con ocho grapas. El pie de la primera fotografía dice: “El hombre, que al parecer había dejado de tomar su medicación, asomado a la ventana”. El sumario: “Después de 9 horas, agentes de intervención lograron sacar del piso al enfermo, en pleno brote psicótico, que rechazaba la asistencia médica y amagaba con tirarse por la ventana”. El texto de la información relata los hechos y menciona el nombre del enfermo: “Bas, originario de Gambia”.

SOS Racismo añade que la vulneración más más flagrante es la del Artículo 20 de la Constitución que establece límites a la libertad de expresión “en el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen”

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA**

Fotocopia del artículo publicado por El Correo, el día 9 de marzo, firmado por Ainhoa de las Heras

### **IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

SOS Racismo considera que se han vulnerado los siguientes artículos del Código Deontológico de la FAPE:

**Artículo 4.-** Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, en sus apartados:

- a) *Sólo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento*
- b) **c** (en el código reformado) *En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.*
- c) **d** (en el código reformado). ) *Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.*

**Artículo 5.-** El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, en su apartado:

- b) *Se evitará nombrar a las víctimas de un delito, así como la publicación de material que pueda contribuir a su identificación, actuando con especial diligencia cuando se trate de delitos contra la libertad sexual.*

**Artículo 7.-** El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptible de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes, en sus apartados:

- a) *Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.*

- b) *Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.*

## **V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

La parte denunciada no ha presentado alegaciones dentro del plazo requerido.

## **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS**

Lectura del artículo que acompaña la denuncia y visualización de las dos fotos que lo ilustran

## **VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

SOS Racismo sustenta su denuncia en la fotografía que ilustra el artículo de “El Correo” firmado por Ainhoa de las Heras, en la que se ve claramente la fisonomía de un hombre de raza negra con rastas, asomado a una ventana y también en el texto, en el párrafo que identifica por su nombre al tal individuo (Bas, originario de Gambia) y el barrio en el que vive (piso de la calle Langilería de Leioa), así como las circunstancias personales de alguien que sufre un brote psicótico por no tomar su medicación, quien fue trasladado a un centro psiquiátrico en ambulancia.

Esta ponencia hace constar que la fotografía no aporta ningún elemento necesario para añadir matiz alguno a la información y que fue insertada para atraer la atención del lector (negro con gorro y rastas) . Igualmente cabe señalar que al dar el nombre y la dirección del detenido, lo señala como persona psicótica y violenta lo que, posteriormente puede incidir en su vida social y laboral.

La información se titula: “Dos ertzainas heridos en Leio al intentar reducir a un hombre atrincherado con cuchillos” en el fondo lo que hace es poner sobre la mesa la falta de medios de la Ertzaintza, que tardo más de 10 horas en reducirlo con resultado de un policía herido, la foto y el nombre del individuo que provocó el suceso no era el “quid” de la cuestión. En este sentido quizá hubiera sido mejor identificar al mando de la policía autonómica que no movilizó a la BTT o unidad de intervención, con medios apropiados, hasta diez horas después y tras un ertzaintza herido.

El mismo criterio es aplicable a la información referente al desequilibrio psíquico del enfermo así como a las habladurías del vecindario referentes a que intentó en varias ocasiones tirarse del tercer piso. Estos datos pueden considerarse como una intromisión en la vida privada de una persona sin su consentimiento, no justificada en aras del interés público.

En cuanto a las acusaciones de transgresión de los artículos 5 y 7 del Código Deontológico, no ha lugar por cuanto el artículo de El Correo no trata “de un tema sometido al conocimiento de los Tribunales de Justicia”, ni contiene “afirmaciones discriminatorias, despectivas o susceptibles de incitar a la violencia ni a prácticas humanas degradantes”

## VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el artículo publicado en el diario El Correo el día 9 de marzo titulado “Dos ertzainas heridos en Leio al intentar reducir a un hombre atrincherado con cuchillos” **no vulnera los artículos 5 y 7 del Código deontológico del Periodismo** pero sí vulnera el **artículo 4**: *Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, Particularmente, en su apartado a) Sólo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento y en el apartado b) Con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral*

Madrid 29 de mayo de 2017